REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 1597

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 2020-00339-00

DEMANDANTE: ALEJANDRO BELALCAZAR MENDOZA

AB SERVICIOS INMOBILIARIOS

DEMANDADO: BLANCA CECILIA MALDONADO FARINANGO

Es allegado por la apoderada de la parte demandante, solicitud de terminación del presente asunto por cuanto la parte demandada hizo entrega del bien inmueble objeto de la pretensión de restitución que aquí se estudia, encontrando el despacho que la misma se atempera a los formalismos contemplados en el Estatuto Procesal General artículo 314.

En este orden de ideas y conforme a lo preceptuado en el artículo mencionado, se dará por terminado el presente proceso ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- **1º ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante por conducto de su apoderado judicial, conforme a lo establecido en el art. 314 del C.G.P. con todas las consecuencias que dicha norma acarrea.
- **2° DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, formulado por la ALEJANDRO BELALCAZAR MENDOZA AB SERVICIOS INMOBILIARIOS contra YENNY NAVIA ADRADA.
- 3° Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el presente asunto

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA